



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2015-00157**-00
Demandante: Bernardino de Jesús Herazo Tous
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional - FOMAG

Asunto: Auto que aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta que en sentencia dictada por el Tribunal Administrativo de Sucre¹ se condenó en costas de ambas instancias a la parte demandada, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$356.408,00**, conforme las previsiones de los artículos 365 y 366 del C.G.P., los parámetros establecidos en el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y a la duración del proceso.

AGENCIAS EN DERECHO:

Primera Instancia: En auto de fecha 12 de octubre de 2018², se determinó como porcentaje por este concepto el 4% de la estimación razonada de la cuantía que indicó la parte actora en la demanda. Para su liquidación se aplicará la siguiente fórmula:

$$AD = \$8.210.211^3 \times 0.04 = \$328.408$$

Así las cosas, las agencias en derecho de ambas instancias son: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$328.408).

GASTOS DEL PROCESO:

Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales se verifican así:

¹ Folios 20 a 29 del cuaderno de apelación.

² Folio 110 del cuaderno principal.

³ Folio 17 del cuaderno principal.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N° 70- 001-33-33-003-2015-00157-00

Demandante: Bernardino de Jesús Herazo Tous

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – FOMAG

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Ministerio de Educación Nacional ⁴	\$8.500
Notificación a FOMAG ⁵	\$8.500
Notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ⁶	\$8.500
Notificación al Ministerio Público ⁷	\$2.500
Total	\$28.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$356.408,00)**, que corresponden a las agencias en derecho de ambas instancias y los gastos del proceso que se generaron en el presente asunto, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, líbrense los oficios correspondientes y ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS

Juez

⁴ Folio 36 del cuaderno principal.

⁵ Folio 38 del cuaderno principal.

⁶ Folio 37 del cuaderno principal.

⁷ Folio 39 del cuaderno principal.